

## Precios de suscripción

<i>En la Capital:</i>	
Por un mes. . . . .	2 ptas.
» tres meses. . . . .	5'50 »
» seis meses. . . . .	10'50 »
» un año. . . . .	20'50 »
<i>Fuera de la Capital:</i>	
Por un mes. . . . .	2'50 ptas.
» tres meses. . . . .	7 »
» seis meses. . . . .	12'50 »
» un año. . . . .	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id. . . . .	0'07
» 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA  
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo conuertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fidejante.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 2 de Enero).

### Ministerio de Abastecimientos

#### REAL ORDEN NÚMERO 8

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 14 de Septiembre último, señaló los tipos de flete corriente para determinadas mercancías del comercio nacional exterior, en relación con las necesidades económicas del tráfico marítimo. El 24 del propio mes se dictó otra análoga disposición, complementaria de la anterior, y, por último, la de 11 de Noviembre estableció tipo de flete para los sebos, completando de este modo el conjunto de importaciones objeto de las necesidades más atendibles. El inciso segundo de la primera de las citadas Reales órdenes estableció la vigencia de los fletes en ella comprendidos hasta el fin del año presente, quedando sometidos á la revisión procedente para el próximo venidero. Se hace, pues, necesario determinar dichos tipos de flete para la fecha de caducidad de los vigentes, y no cabe duda que las fluctuaciones de los mercados aconsejan que los plazos que se adopten de ahora en adelante para los tipos de flete de que se trata, sean mensuales, procurando su reducción.

Sometida á revisión del Comité del Tráfico Marítimo la relación de fletes actuales, dicho organismo ha propuesto á este Ministerio una rebaja para el mes de Enero próximo en los fletes de los carbones de Inglaterra, que se reducen á la mitad del tipo vigente; de los fosfatos ar-

gelinos, que se reducen en 25 pesetas por tonelada; de los cueros, sebos y semillas oleaginosas de la Argentina, que también experimentan una reducción; en el yute de la India, en el que se produce una baja de 75 pesetas por tonelada; así como de 50 en los nitratos de Chile, una reducción para los tabacos de los Estados Unidos, América Central y Meridional é islas Filipinas, y una bonificación de cinco pesetas por caja de naranja en su exportación al extranjero.

Aceptada la propuesta por este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el comercio de importación regirá como flete corriente:

A) Carbón procedente de Inglaterra, 125 pesetas por tonelada en su conducción al Cantábrico; 150 á los puertos del Sur, y 175 á los del Mediterráneo. Se aplicará especialmente á las importaciones destinadas á la Marina mercante, industrias metalúrgicas y Empresas mineras. Las partidas destinadas á la Marina de Guerra, ferrocarriles y fábricas de gas y electricidad devengarán el flete reducido fijado en los contratos, que en ningún caso podrá exceder de los anteriores.

B) Fosfatos de Argelia: Desde el puerto de Bougie al Mediterráneo, 75 pesetas por tonelada; á Sevilla y Huelva, 85, y al Cantábrico 135. Desde el puerto de Sfax al Mediterráneo, 100 pesetas; á Sevilla y Huelva, 110, y al Cantábrico, 160.

C) Las procedencias de la República Argentina devengarán: Los cueros, 1.200 pesetas la tonelada; lana y algodón, 450 pesetas el metro cúbico; quebracho, 300 la tonelada; semillas oleaginosas, 450 la tonelada; sebo, 425 el metro cúbico.

D) En los productos de los Estados Unidos se cobrará: por el algodón, 27'50 pesetas las 100 libras inglesas; fosfatos de Tampa, 250 la tonelada, y los petróleos y sus derivados, 100 pesetas por barril de 180 kilogramos.

E) En las demás procedencias regirán los siguientes tipos de flete: yute de la India, 800 pesetas la tonelada; azúcar de la Habana, 300 la tonelada; nitrato de Chile, 350 pesetas tonelada conducido en buque de vela y

450 en buque de vapor. El tabaco satisfará como flete en el procedente de los Estados Unidos, 0'70 pesetas por kilogramo; de la América Central, 0'90; de la América del Sur, 1'10 y de las islas Filipinas, 1'65.

F) La conducción del trigo podrá realizarse en flete corriente por los buques de tráfico libre ó á flete reducido por los requisados á los fines de este servicio. En el primer caso, se cobrará el flete corriente que se establece en 400 pesetas la tonelada, y en el segundo se satisfará como precio del flete la diferencia entre el precio de coste y el de venta en puerto español, abonándose á los navieros por el Comité del Tráfico Marítimo, como quebranto, la diferencia que resulte entre la cantidad abonada en esta forma y el flete corriente antes citado.

2.º En el comercio de exportación se satisfará por el embarque de naranja destinada al extranjero el flete de 20 pesetas por caja.

3.º Todos los tipos antes citados regirán durante el mes de Enero próximo, y se revisarán mensualmente por el Comité del Tráfico Marítimo, que hará las correspondientes propuestas á este Ministerio para fijar los sucesivos.

4.º Se entenderá que los referidos tipos de flete serán aplicados indistintamente á los buques nacionales que conduzcan las mercancías de referencia, estén ó no requisados por este Comité; y

5.º Las reclamaciones que se puedan formular acerca de la estricta aplicación de las anteriores disposiciones serán resueltas por este Ministerio, previa transición é informe de ese Comité.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes, así como para el de las Asociaciones de Navieros, á los fines de su cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1918.

ARGENTE

Señor Director General de Comercio, Industria y Trabajo, Presidente del Comité del Tráfico marítimo.

#### REAL ORDEN NÚMERO 12

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las autorizaciones concedidas al Comité Oficial Algodonero por Real orden de este Ministerio de 14 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por dicho Comité:

Que desde el día 1.º de Enero próximo quede rebajado en un 25 por 100 de los tipos actualmente vigentes, el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo pasado, sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1918.

ARGENTE

Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero.

(*Gaceta* del 29 de Diciembre).

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial

Desde el día 2 de Enero próximo se satisfarán por esta Corporación los intereses del cupón vencido en 1.º de referido mes, pertenecientes á los títulos ú obligaciones provinciales y residuos entregados á los acreedores, así como los correspondientes á la Caja Vitícola.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de dichos cupones y residuos, los cuales deberán presentarse en la Sección de Contaduría de fondos provinciales á recibir y llenar las facturas correspondientes para su cobro, así como los que posean títulos de la emisión de 1.º de Junio de 1901, á los que se les han terminado los cupones, deberán presentar dichos títulos para el abono de los intereses de referencia.

Logroño, 31 de Diciembre de 1918. — El Presidente, Ricardo P'tcheverría.

# Diputación Provincial

AÑO DE 1918

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente. Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial— Personal	11285	750		12035
2.º 1.º	Administración provincial— Material	500			500
2.º 2.º	Servicios generales	7463			7463
3.º	Obras obligatorias	2000			2000
4.º	Cargas	10245	12		10245 12
5.º	Instrucción pública	13368	75		13368 75
6.º	Beneficencia	65936	24		65936 24
7.º	Corrección pública	6150			6150
8.º	Imprevistos	1000	1000		2000
10.	Carreteras				
11.	Obras diversas				
12.	Otros gastos		2400		2400
TOTAL		117948 11	4150		122098 11

Logroño, 5 de Diciembre de 1918.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Etcheverría. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el 9 del actual.

Logroño, 10 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Tesorería de Hacienda

### ANUNCIO

Se hace saber que se han recibido en esta oficina y serán entregadas á quien corresponda mediante los trámites legales reglamentarios, las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua del 4 por 100 que se detallan.

NÚMERO	CONCEPTO	CORPORACIÓN	CAPITAL
3573	Beneficencia	Fundación Asilo de D. Felipe Ochoa, en Cervera del Río Alhama	5200

Logroño, 26 de Diciembre de 1918.—El Tesorero, C. Luis Caballero.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento Constitucional DE ZENZANO

Don Angel Sáenz y Sáenz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Zenzano.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintisiete del mes actual, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 1.186'42 pesetas que resulta en el presupuesto or-

dinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos

los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.186'42 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente, el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 118.642 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.186'42 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el

Secretario, certifico.—Victoria-no Caro.—Julio Galilea.—Paulino Caro.—Antero Sáenz.—Sebastián Sáenz.—Policarpo Sáenz.—Hermenegildo Barrio.—Angel Sáenz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Zenzano, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Angel Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Victoriano Caro.

### Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	49.548	04	01	495 48
Leña.	Id.	34.547	04	01	345 47
Patatas.	Id.	34.547	06	01	345 47
TOTALES.		118.642			1186 42

### JUNTAS MUNICIPALES

### DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, han sido designados, en los pueblos que á continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1919.

Carbonera.—Sección única—Escuela nacional.  
Jalón de Cameros.—Sección única.—La Escuela.

Zenzano, 27 de Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Victoriano Caro.—El Secretario, Angel Sáenz.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos que se expresan, formados para el próximo año de 1919, durante el plazo que también se señala, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que dicho plazo se empieza á contar desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, y que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamación.

AYUNTAMIENTOS	DOCUMENTOS	PLAZO
Almarza de Cameros..	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana.	8 días
Bañares. . . . .	Idem de rústica y urbana, y la Matrícula industrial.	8 »
Corporales. . . . .	Idem de rústica, pecuaria y urbana, y la Matrícula industrial.	8 y 15 días, respectivamente
Ezcaray. . . . .	Idem de rústica y urbana, y la Matrícula industrial.	8 y 10 días, respectivamente
Hormilleja. . . . .	Idem de rústica y urbana, Matrícula industrial y Padrón de cédulas personales.	8 »
Idem. . . . .	Presupuesto ordinario.	15 »
Jubera.. . . .	Repartimientos de rústica, pecuaria y urbana.	10 »
Lagunilla.. . . .	Idem de rústica, pecuaria y urbana, Matrícula industrial y Padrón de cédulas personales.	8 »
Ledesma. . . . .	Idem id. id., y el Padrón de cédulas personales.	8 »
Nalda. . . . .	Idem de rústica, pecuaria y urbana.	8 »
Pradillo de Cameros. . . . .	Idem id. id.	10 »
Rodezno. . . . .	Idem de rústica y urbana, Padrón de cédulas personales, Matrícula industrial y Presupuesto ordinario.	15 »
Tobia. . . . .	Cuentas municipales de los años 1916 y 1917.	15 »
Torrecilla sobre Alesanco	Padrón de cédulas personales.	15 »
Tricio. . . . .	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y la Matrícula industrial.	8 »
Valgañón. . . . .	Idem por rústica, pecuaria y urbana.	8 »
Villarta Quintana. . . . .	Idem por rústica y urbana, recuento de ganadería, Matrícula industrial y Padrón de cédulas personales.	8 »
Viniegra de Arriba. . . . .	Idem id. por rústica y pecuaria, y el Padrón de edificios y solares.	15 »
Zorraquín. . . . .	Idem de rústica, pecuaria y urbana.	8 »

## Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1918

MES DE SEPTIEMBRE

### Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento,

conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2618 40	269 93	» »	2888 33
2.º	Policia de seguridad	935 39	309 15	» »	1244 54
3.º	Policia urbana y rural	2622 79	24 99	16 66	2664 44
4.º	Instrucción pública	304 06	41 66	66 66	412 38
5.º	Beneficencia	1056 26	249 88	25 »	1331 14
6.º	Obras públicas	1293 33	» »	» »	1293 33
7.º	Corrección pública	» »	970 31	15 75	986 06
8.º	Montes	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial	7856 20	1629 98	250 »	9736 18
10.	Obras de nueva construcción	» »	1330 80	» »	1330 80
11.	Imprevistos	» »	» »	367 04	367 04
	TOTAL. . . . .	16686 43	4826 70	741 11	22254 24

Haro, 10 de Septiembre de 1918.—El Contador interino, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Faustino de Andrés.  
Aprobada en sesión de ayer.—Haro, 14 de Septiembre de 1918.—El Secretario interino, Pedro M.ª Aguiñiga.

### Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Ocón, partido judicial de Arnedo, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaria de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 28 de Diciembre 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Rioja Lasurtegui, Agapito; natural de Santo Domingo de la Calzada, de estado soltero, profesión Maestro de 1.ª enseñanza, de 56 años, hijo de Andrés y de Irene, domiciliado últimamente en Villar de Domingo García, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del Distrito de San Pablo, de Zaragoza, para constituirse en la prisión provisional acordada por la Superioridad, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, 27 de Diciembre de 1918.—El Juez de instrucción, J. Mesanza.

Carricoba San Martín, Luis; hijo de Juan y de Gumersinda, natural de Logroño, de estado soltero, obrero, de treinta y cuatro años, sin que conste las demás

señas, particulares, defectos físicos ni traje que use, domiciliado últimamente en Olazagutia, procesado por gritos subversivos y resistencia á Agentes de la autoridad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar á efecto su prisión.

Pamplona, veintisiete de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Mariano C.—De su orden, Juan Berdun y Pallarés.

Don Carlos Moreno Ortega, Registrador sustituto de la Propiedad de Cervera del Río Alhama y su partido.

#### HAGO SABER:

Primero. Que con fecha diez del actual se ha inscrito á favor de doña Baldomera Muñoz González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa, la finca siguiente:

Casa sita en el barrio de Santa Ana, de esta villa, en la calle antes llamada de la Salud y hoy de Juana Jiménez, señalada con el número veintiséis, compuesta de dos pisos y entresuelo, que ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con otra que fué de Francisco González, hoy de Severo Jiménez; por la izquierda, con otra que fué de doña María Santos Ochoa, hoy de Inocencio Díaz, y por la espalda, con la calle de Mihillas.

Segundo. Que dicha casa la adquirió D. Felipe Remón Jiménez por compra, en documento privado de fecha diecinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, de que se pagó el impuesto de derechos reales al siguiente día.

Tercero. Se publica este anuncio por término de sesenta días, conforme al artículo 87 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Cervera del Río Alhama, 28 de Diciembre de 1918.—Carlos Moreno.

## Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Junio y Agosto, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
195	22	Julio	1918	Don Sebastián Alvarez	27	Casalarreina	Jornalero
196	29	"	"	" Pedro Elizondo Rioja	21	Castañares	Molinero
197	29	"	"	" Rafael Quintanar Moreno	45	Anguiano	Bracero
198	29	"	"	" Pedro Peña Perujo	59	Ezcaray	Jornalero
199	29	"	"	" Saturnino Blas Aranjuelo	56	Id.	Labrador
200	29	"	"	" Leandro Martínez Pariente	55	Alfaro	Jornalero
201	29	"	"	" Martín García García	27	Sajazarra	Veterinario
202	29	"	"	" Alejandro Pancorbo Ramírez	31	Viguera	Electricista
203	29	"	"	" Lorenzo Aguirre Tricio	35	Munilla	Fabricante
204	29	"	"	" Isidro Ibáñez	57	Miranda	Empleado
205	29	"	"	" Pedro Ontiveros Miera	53	Logroño	Jornalero
206	29	"	"	" Eustasio de Pablo	35	Villanueva	Id.
207	29	"	"	" Victoriano Martín Bernáldez	35	Viguera	Electricista
208	29	"	"	" Natalio Sarabia Luezas	43	Logroño	Jornalero
209	29	"	"	" Prudencio Tajuelo	42	Id.	Id.
210	29	"	"	" Manuel Mazo Fernández	66	Id.	Retirado
211	29	"	"	" Nicomedes Martínez Sáez	34	Haro	Pescador
212	29	"	"	" Benigno Valasco Pérez	23	Id.	Id.
213	29	"	"	" Nicasio Roldán Gómez	35	Alcanadre	Jornalero
214	29	"	"	" Víctor Rioja García	26	Baños de Rioja	Id.
215	30	"	"	" Valentín Segura García	27	Logroño	Id.
216	30	"	"	" Nicomedes Lafuente	31	Cenicero	Id.
217	30	"	"	" Eusebio Sáez Lafuente	21	Id.	Id.
218	30	"	"	" Gregorio Tiejó Benito	25	Id.	Id.
219	30	"	"	" Juan Cruz Martínez Frías	27	Id.	Id.
220	30	"	"	" Valentín Rivera Baños	21	Id.	Id.
221	31	"	"	" Anastasio Moreno Sáenz	28	Logroño	Id.
222	31	"	"	" Pedro José Díez	63	Cuzcurrita	Labrador
223	31	"	"	" Bonifacio Leorza Ocariz	23	Mendavia	Pescador
224	31	"	"	" Daniel García Rodríguez	25	Logroño	Jornalero
225	31	"	"	" Cosme García García	65	Id.	Id.
226	31	"	"	" Gerardo Redondo Caro	31	Id.	Tipógrafo
227	1	Agosto	"	" Román Pérez Salas	68	Id.	Jornalero
228	1	"	"	" Cosme Sáenz Jiménez	39	Villanueva	Id.
229	1	"	"	" Anselmo Lafuente Murillo	55	Matute	Id.
230	1	"	"	" Rufino Matute Montero	59	Viniestra de Abajo	Propietario
231	1	"	"	" Guillermo Tornero Pérez	49	Id.	Id.
232	1	"	"	" Manuel Sánchez Moreno	50	Id.	Labrador
233	1	"	"	" Segundo Pinillos Suberbiola	15	Logroño	Jornalero
234	1	"	"	" Gregorio Rodríguez Andrés	42	Nalda	Labrador
235	1	"	"	" Nicasio Jiménez	48	Fuenmayor	Jornalero
236	1	"	"	" Manuel González López	32	Logroño	Pescador
237	2	"	"	" Pedro Cristín Zabala	35	Id.	Jornalero
238	2	"	"	" Ezequiel Lafuente Martínez	48	Tormantos	Id.
239	2	"	"	" Blas Díez Benito	54	Leiva	Fabricante
240	2	"	"	" Cayetano Rodríguez Oñate	49	Castañares de Rioja	Labrador
241	2	"	"	" Félix Martínez Valgañón	42	Id.	Jornalero
242	3	"	"	" Cándido Aragón Martínez	61	Nalda	Labrador
243	3	"	"	" Eulogio Díaz Silvestre	16	Logroño	Jornalero
243	5	"	"	" Daniel Guevara	34	Ventrosa	Farmacéutico
245	5	"	"	" Saturnino Frader Alameda	18	Castañares de Rioja	Labrador
246	5	"	"	" Pedro Ruiz	52	Id.	Cantero
247	5	"	"	" Tomás Díez Ochoa	34	Id.	Jornalero
248	5	"	"	" Lorenzo Ramírez García	26	Nalda	Cestero
249	5	"	"	" Casimiro Espiga Gómez	34	Haro	Jornalero
250	6	"	"	" Adelaido Ruiz Fernández	18	Ochánduri	Id.
251	6	"	"	" Juan Tovías Ameta	51	Bobadilla	Id.
252	6	"	"	" Juan García Sáez	48	Id.	Labrador
253	6	"	"	" Ceferino Ledesma Martínez	44	Leiva	Jornalero
254	6	"	"	" Melitón Nieva Martínez	41	Haro	Id.
255	7	"	"	" Lorenzo Díez Moreno	43	Anguiano	Id.
256	7	"	"	" Telesforo Muñoz Rueda	25	Id.	Id.
257	7	"	"	" Eustaquio Quintana	19	Logroño	Id.
258	8	"	"	" Luciano Ruiz Campo	24	Castañares	Labrador
259	8	"	"	" Demetrio Pinillos	42	Logroño	Jornalero
260	9	"	"	" Melchor Alvarez	68	Casalarreina	Id.
261	9	"	"	" Angel Jiménez Viana	35	Viana	Labrador
262	12	"	"	" Domingo Blasco Martínez	29	Nalda	Organista
263	12	"	"	" Lucas Martínez	28	Cárdenas	Jornalero
364	12	"	"	" Salvador Ruiz Martínez	19	Haro	Hortelano
265	12	"	"	" Martín Gamarra Barrio	33	Id.	Jornalero
266	14	"	"	" Nicolás Salas López	55	Alcanadre	Id.
267	14	"	"	" Tomás Pérez Martínez	38	Logroño	Id.
268	14	"	"	" Francisco Altuzarra	19	Baños de río Tobía	Id.
269	14	"	"	" Sandalio Vallepuga	61	Logroño	Guardia municipal
270	16	"	"	" Lázaro Fernández Castilla	48	Tirgo	Labrador
271	16	"	"	" Pedro Ruiz Bustos	68	Logroño	Jornalero